



Municipalidad Distrital de Santiago

ACUERDO MUNICIPAL N° 024-2019-MDS

Santiago, 24 de marzo de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Informe N° 152-2019-DAUR-GI/MDS, respecto a la formulación de proyecto del Parque Ecológico Viva el Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional”;

Que, por Informe N° 152-2019-DAUR-GI/MDS, la Jefa de la División de Administración Urbana y Rural de esta entidad edil, señala en sus antecedentes: Que, “el Estado es dueño del terreno de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y uno m² (457,731-00), los mismos que se encuentran ocupados por el Pueblo Joven Viva el Perú y General Ollanta, ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco (Partida Electrónica N° 11015433 asiento 1 Tomo 150 foja 497 del Registro de Predios de la SUNARP Zona Registral X Zona Sede Cusco) en mérito a la Resolución Suprema N° 009-72-VI-DB de fecha 12 de enero de 1972, que aprueba el Plano Perimétrico y de ubicación, por consiguiente ordena la inscripción a favor del Estado en aplicación al Decreto Supremo N° 0111-68-TC de la Ley 17044. Sobre el área total a que se refiere la partida, se ha efectuado la remodelación de dichos asentamientos, la misma que fue aprobada por Resolución Directoral N° 152-72 de fecha 26 de junio de 1972, expedida por el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social N° VII – ORAMS – Cusco, que comprende dos sectores, Viva el Perú y General Ollanta, con un total de 35 manzanas, con un total de 459 lotes. En cuyos planos de lotización, señala el área donde se encuentra el denominado “Parque Ecológico Viva el Perú” como área de forestación y de zanjones (23.50%). Un Primer Sector se ubica el PP. JJ Viva el Perú y en un segundo sector se ubica el Pueblo Joven General Ollanta (PE N° 11015433 As 2) con una superficie total de 140,264.53 m². Por Resolución Directoral N° 154-82-DRV, de fecha 1 de junio de 1982, expedido por la Dirección Regional de Vivienda y Construcción, se aprueba la ampliación de lotes en el sector 1 del PP.JJ. Viva el Perú (PE N° 11015433 as 4). Mediante Resolución Municipal N° 248-A/MC-SG-89 de fecha 05 de abril de 1989, otorgado por la Municipalidad del Cusco, representado por el Ing. Carlos Chacón Galindo, se aprobó la lotización de la segunda etapa del sector 1 Pueblo Joven Viva el Perú segunda etapa, es donde aparece el PP.JJ. Viva el Perú ya separado del sector 2 General Ollanta, donde el cuadro de áreas se señala un área total bruta de 303.740 m² donde indica como áreas de zanjones y arborización un área total de 90.981.61 m² que representa el 29.95% lugar donde se encuentra el actual Parque Ecológico de Viva el Perú (PE N° 110154.33 As 5). Mediante Resolución de Alcaldía



Municipalidad Distrital de Santiago

N° 450-AMQ-SG-92 de fecha 22 abril de 1992, la Municipalidad de Cusco, representado por su Alcalde Daniel Estrada Pérez, ha realizado la remodelación del plano de lotización del Pueblo Joven Viva el Perú, segunda etapa, cuadro de área señala que el área bruta total es de 303,740.00 m² y el área de zanjones y arborización es de 92901. 72 m² (30.59% lugar donde se ubica entre otros el Parque Ecológico de Viva el Perú, (PE N° 11015433 as 6). Mediante Resolución de Alcaldía N° 986-AMQ-SG-95, de fecha 15 de agosto de 1995, expedida por la Municipalidad de Cusco, modifica el cuadro de áreas general aprobado por la Resolución que antecede, modifica en el cuadro que se refiere al área educativa, sin embargo, el área de zanjones y Educación, se sigue manteniendo como tal con las mismas características (PE N° 11015433 as 6). Que mediante Ordenanza Municipal N° 010-CM/MDS-SG-06, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santiago, en fecha 08 de setiembre del año 2006, presidido por el Alcalde Erasmo Velarde Andrade, decreta la "INTANGIBILIDAD DE LOS TERRENOS DE RECUPERADOS PARA EL PARQUE RECREACIONAL ECOLOGICO DE VIVA EL PERU, PROHIBIENDO SU USO PARA OTROS FINES A LOS QUE SE HAN DESTINADO, de un área de 37,268.60 m² y perímetro de 1655.95 ml."

DE LA EVALUACION.

De acuerdo al Informe de la referencia, la Jefa de la División de Administración Urbana y Rural, refiere que "con el fin de poder realizar el Proyecto que señala la referencia y que es motivo de consulta, para realizar la formulación del perfil PIP Formulación de la construcción y/o Mejoramiento de los Servicios Ecosistemicos en el PP.JJ. Viva el Perú en la Margen Derecha del Distrito de Santiago, siendo que la administración e los Pueblos Jóvenes y Asentamientos Humanos, se encuentran bajo competencias de la Municipalidad Provincial, para realizar, cualquier tipo de intervención, se requiere solicitar la Cesión en Uso indeterminado por parte de la Municipalidad Provincial a la Municipalidad Distrital de Santiago, para lo cual el **CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad de Santiago a través de **ACUERDO** Municipal, deberá de aprobar esta sesión de Uso indeterminado. (...)". Por lo que emite su **CONCLUSION** señalando "Por tanto se requiere que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santiago, mediante Acuerdo Municipal, solicite la **CESION EN USO** del Parque Recreacional se señala que es de Administración Municipal Provincial, de un área de 46,716.70 y perímetro de 2,646.71 que se señala en el Plano de Lotización que amplía lotes y que rectifica la RG N° 092-2016-GDUR-MC". De modo que se hace necesario solicitar a la Municipalidad Provincial del Cusco la afectación en cesión de uso a plazo indeterminado del terreno que contempla la formulación del Proyecto Ecológico Viva el Perú, conforme a los considerandos expuestos;

En consecuencia, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago, en uso de sus atribuciones contenidos en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – **SOLICITAR** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO** la afectación en **CESION DE USO** a plazo indeterminado del terreno que contempla la Formulación del Proyecto Ecológico Viva el Perú, conforme se tiene precisado en el Informe N° 152-2019-DAUR-GI/MDS y teniendo como referencia la RG N° 135-2017-GDAUR de fecha 21 de agosto de 2017 y demás antecedentes.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, remitir el Oficio que contenga como anexo el Acuerdo Municipal a la Municipalidad Provincial del Cusco.



Municipalidad Distrital de Santiago

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la División de Administración Urbana y Rural – DAUR, de esta entidad edil, efectuar el trámite y seguimiento a lo solicitado como área especializada.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, DAUR, Unidad Formuladora y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ICAA/SEC GRAL
Gerencia Municipal
GM
G
DAUR
Unidad Formuladora



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO

ABOG. IVAN CHRISTIAN AMANQUINARELA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Mjt. Fermín García Fuentes
ALCALDE